



POLÍTICA PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADIESTRAMIENTO

FECHA: 26 de agosto de 2016


IVÁN RODRÍGUEZ SANTOS
PRESIDENTE
JUNTA LOCAL

APROBADA POR:


EDITH BAEZ NIEVES
COORDINADORA
JUNTA LOCAL

I. INTRODUCCION

Los servicios de adiestramiento serán ofrecidos a participantes de los Programas de Adultos y Trabajadores Desplazados. Estos servicios pueden ser críticos en el éxito de los participantes en la fuerza laboral. Para los individuos que participan en adiestramientos debe ser poco probable o no pueden obtener o retener un empleo que los conduzcan a ser autosuficientes económicamente o a recibir salarios comparables o mayores que los que recibía mediante el ofrecimiento de los servicios de carrera.

II. BASE LEGAL

Sección 134 (c) (3) - Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés).

Sección 680.210 de la Reglamentación de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés).

TEGL 3-15 emitido por el Programa de Empleo y Adiestramiento adscrito al Departamento de Trabajo Federal el 1 de julio de 2015.



III. SERVICIOS DE ADIESTRAMIENTO

- A. Los servicios de adiestramiento estarán disponibles para adultos empleados o desempleados y trabajadores desplazados que:**
- a. Luego de una entrevista, evaluación y planificación de carreras:**
 - i. Es poco probable o no pueden obtener o retener un empleo que los conduzcan a ser autosuficientes económicamente o a recibir salarios comparables o mayores que los que recibía mediante el ofrecimiento de los servicios de carrera.**
 - ii. En necesidad de servicios de adiestramiento obtener o retener un empleo que los conduzcan a ser autosuficientes económicamente o a recibir salarios comparables o mayores que los que recibía en su anterior empleo y**
 - iii. Tiene las destrezas y cualificaciones para participar exitosamente en los servicios de adiestramiento.**
 - b. Seleccionan un programa de adiestramiento que esté directamente vinculado a las oportunidades de empleo en el área local o región económica o en otra área en la cual el participante esté dispuesto a relocalizarse.**
 - c. Son incapaces de obtener asistencia económica de otras fuentes para pagar el costo del adiestramiento.**
 - d. Si los servicios de adiestramiento son ofrecidos con fondos del Programa de Adultos se cumplirá con carácter prioritario según se establece en la Sección 134 (c) (3) (E) de la Ley WIOA.**
- B. En el expediente del participante se hará constar la determinación de la necesidad del adiestramiento.**
- C. El ofrecimiento de los servicios de carrera no es un requisito para ofrecer el servicio de adiestramiento. Si los mismos no se proveen se documentarán las circunstancias que justifiquen esa determinación.**



- D. No existe un periodo de tiempo mínimo para participar en los servicios de carrera previo a recibir los servicios de adiestramiento.
- E. Los servicios de adiestramiento serán ofrecidos por proveedores de adiestramiento elegibles.
- F. Los servicios de adiestramiento pueden incluir:
 - a. Adiestramiento en destrezas ocupacionales incluyendo adiestramientos en empleos no tradicionales
 - b. Adiestramiento en el Empleo (OJT)
 - c. Adiestramiento para Trabajadores Incumbentes
 - d. Programas que combinan adiestramiento en el lugar de trabajo con instrucción relacionada
 - e. Programas de Adiestramientos operados por el Sector Privado
 - f. Aumento en destrezas y Readiestramiento
 - g. Adiestramiento en Iniciativas Empresariales
 - h. Empleos Transicionales
 - i. Adiestramiento Preparación para el Empleo
 - j. Educación para Adultos y Actividades de Alfabetización
 - k. Adiestramiento a la Medida
- G. El participante seleccionará los proveedores de servicios de los Registros autorizados.
- H. Los servicios de adiestramiento se ofrecerán mediante Cuentas Individuales de Adiestramiento (ITA'S) con la excepción de:
 - a. Servicios de adiestramiento tales como:
 - i. Adiestramiento en el Empleo (OJT)
 - ii. Adiestramiento para Trabajadores Incumbentes



iii. Adiestramiento a la Medida

iv. Empleos Transicionales

- b. Cuando existe un número insuficiente de proveedores elegibles de adiestramiento en el área local para alcanzar el propósito del sistema de cuentas individuales de adiestramiento.
- c. Cuando existe un programa de adiestramiento de efectividad demostrada ofrecida por una organización de base comunitaria o una organización privada que sirva a individuos con barreras para el empleo.
- d. Cuando es más apropiado otorgar un contrato a una institución de educación superior u otro proveedor de adiestramiento elegible a fin de que facilite el adiestramiento de múltiples individuos en ocupaciones o sectores en demanda. Este contrato no limitará el poder de selección del participante.
- e. Cuando es un contrato en el que se paga por rendimiento (“pay for performance”).

IV. APROBACIÓN Y VIGENCIA

Esta política pública comenzará a regir inmediatamente, a la fecha de su aprobación. Será responsabilidad del Director(a) Ejecutivo(a) informar al personal, dentro de los cinco (5) días después de su aprobación.